



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA CULTURA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", POR MEDIO DE SU COMISIONADO PRESIDENTE, DOCTOR EN DERECHO JOSÉ MIGUEL MADERO ESTRADA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- B) Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público.



- C) El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- D) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

2.- DECLARA "LA COMISIÓN":

- A) Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, fue publicada el día 16 de junio de 2004 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, iniciando su vigencia el 17 de junio de 2005;
- B) Que fue designado para ocupar el cargo de Comisionado Presidente el Dr. José Miguel Madero Estrada, y que en esa calidad tiene entre otras facultades y atribuciones, la de coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la preparación de los contenidos y el diseño de los materiales didácticos, planes y programas de estudio, coadyuvar con las instituciones de educación superior para que dentro de sus actividades académicas, curriculares y extracurriculares se incluyan temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales;



- C) Que es parte de sus obligaciones promover en la sociedad el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, tal como lo disponen los artículos 40 y 44, fracciones X y XI de la Ley de la materia, así como el artículo 10 del Reglamento de la ley mencionada;
- D) Que el Doctor José Miguel Madero Estrada, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente convenio;
- E) Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Ignacio Allende poniente número ciento setenta y cinco, interior uno, zona centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

- I. Establecer por cada una de las partes, el incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "LA COMISIÓN" a los alumnos y pasantes de "LA UNIVERSIDAD", para que realicen conforme a su plan de estudios las prácticas profesionales o el servicio social. Para ese efecto, los estudiantes o pasantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia que desempeñan los servidores públicos de "LA COMISIÓN";



- II. Promover ambas partes en la sociedad, en los términos de la Ley y su reglamento, el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente;
- III. Elaborar y publicar manuales, estudios e investigaciones para socializar y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta ley; así como proponer a las autoridades educativas competentes la inclusión en los programas de estudio de contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública;
- IV.- Participar los comparecientes en labores de investigación, difusión y docencia sobre derecho a la información. Lo anterior en la búsqueda de los objetivos fijados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, entre los cuales se enuncian el que toda persona tenga acceso a la información pública; que para ello existan procedimientos sencillos y expeditos; que se transparente la gestión pública exhibiendo y difundiendo la información que se produzca; que se garantice la protección de datos personales en poder de las entidades públicas; que se favorezca la rendición de cuentas a los ciudadanos; que se mejore la organización, clasificación y manejo de la información pública, y que se contribuya a la democratización de la sociedad.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Promover el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Órganos Constitucionales Autónomos o con autonomía técnica y/o legal, las entidades de interés público y sus respectivas dependencias, así como las instituciones públicas y privadas que señala la ley, promoviendo la inclusión y difusión de programas en instituciones educativas de nivel medio y superior, de

4  6 

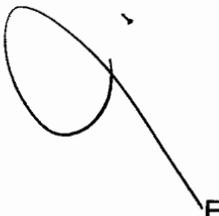
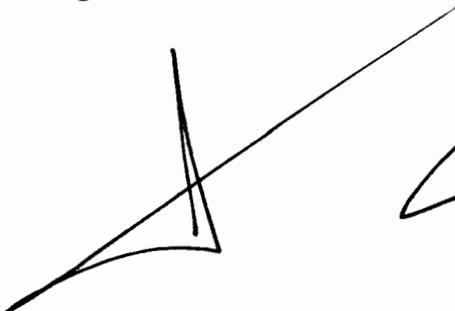


programas académicos sobre transparencia y acceso a la información pública.

Fomentar y estimular por parte de ambas instituciones la prestación de prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes o pasantes de "LA UNIVERSIDAD" en las actividades que realiza "LA COMISIÓN" en materia de administración pública.

TERCERA- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- A) Promover ante la comunidad estudiantil el conocimiento de las actividades que se realizan en materia de transparencia y acceso a la información pública en "LA COMISIÓN";
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar, la convocatoria para que los alumnos o pasantes de "LA UNIVERSIDAD" realicen su prestación de prácticas profesionales o servicio social en su caso, en "LA COMISIÓN", conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio;
- C) Proponer, a petición de "LA COMISIÓN", a los estudiantes o pasantes de las licenciaturas de "LA UNIVERSIDAD" que se encuentren en aptitud de prestar su práctica profesional o servicio social;
- D) Vigilar y evaluar que la prestación de prácticas profesionales o servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en los reglamentos de Prácticas Profesionales o Servicio Social, haciendo entrega de un ejemplar de los citados reglamentos para "LA COMISIÓN";
- E) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes o pasantes que sean asignados ante "LA COMISIÓN" de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional;



- F) Participar activamente en las labores de investigación, difusión y docencia sobre derecho a la información, por medio de todas sus unidades académicas y administrativas, analizando la problemática en la materia y proponiendo las soluciones que contribuyan a la democratización de la sociedad por medio de la transparencia, el derecho a la información y el combate a la corrupción.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

- A) Admitir a los estudiantes o pasantes propuestos por "LA UNIVERSIDAD" que se encuentren en aptitud de prestar su práctica profesional o servicio social en "LA COMISIÓN";
- B) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD" en la práctica profesional o del servicio social de los alumnos o pasantes incorporados en "LA COMISIÓN";
- C) Informar a "LA UNIVERSIDAD" de las actividades a realizar por parte de los estudiantes o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que solicite;
- D) Cuidar que la práctica profesional o el servicio social se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos o pasantes en tareas diversas a la práctica profesional o servicio social;
- E) Proporcionar a los alumnos o pasantes dentro de la institución, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar;
- F) Proporcionar en la medida de sus posibilidades una beca a los estudiantes que realicen su servicio social o prácticas profesionales;



- G) Otorgar a los estudiantes o pasantes que queden a su cargo, la constancia de terminación de su práctica profesional o servicio social para los efectos legales que convengan a los mismos;
- H) Promover la integración del Centro de investigación, difusión y docencia, como un organismo eficaz de vinculación social para realizar investigación científica y tecnológica en materia de derecho a la información y transparencia, de carácter especializada y multidisciplinaria, que concentrará los trabajos de los investigadores, comunicadores sociales, docentes y profesionistas, para producir actividades de investigación, difusión y docencia, formando así recursos humanos y especialistas del derecho a la información y la transparencia en el estado de Nayarit.

QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- A) Promover programas de práctica profesional o servicio social, en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes o pasantes hayan adquirido, durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos "LA COMISIÓN";
- B) Dar seguimiento conjuntamente a las actividades que se les encomienden a los estudiantes o pasantes, que sean asignados a prestar su práctica profesional o servicio social obligatorio;
- C) Promover el intercambio de experiencias e información que en materia de práctica profesional o servicio social se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación entablada entre ambas instituciones;
- D) Promover el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la capacitación y actualización de los servidores públicos universitarios en la cultura de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y



entrenamiento que se considere pertinente, de tal forma que ya sea en lo individual o conjuntamente se diseñen e implementen programas operativos a implantar, tanto en las aulas, como en todos los escenarios posibles, con la finalidad de cumplimentar las obligaciones consignadas en este instrumento.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes manifiestan su voluntad de que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán establecidos mediante convenios específicos.

SÉPTIMA. ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán, por "LA UNIVERSIDAD" El Director de Servicio Social y Becas y los Directores de las Licenciaturas que correspondan, y por "LA COMISIÓN" el Comisionado Presidente y en las ausencias del primero, el Director Administrativo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de la prestación de prácticas profesionales o del servicio social, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole jurisdiccional.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y por tiempo indefinido, en el entendido de que ambas partes pueden proponer



adiciones, modificaciones, prorrogarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en éste sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión de éste convenio ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido

7

6

(Firmas manuscritas)

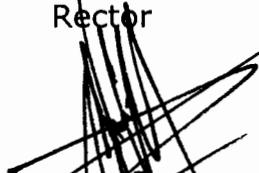


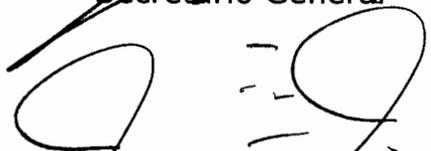
cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

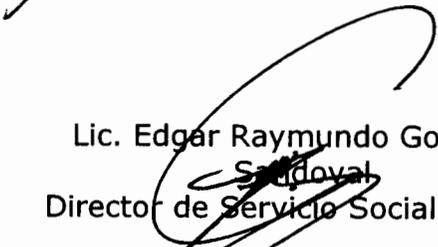
Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

**Por la Universidad Autónoma
de Nayarit**


Lic. Omar Vicab Gutiérrez
Rector

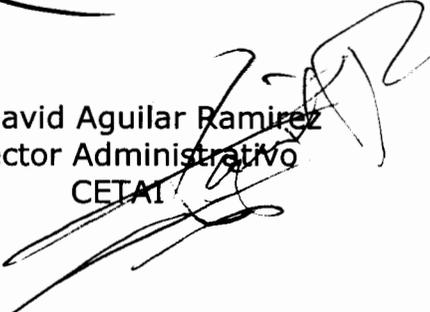

M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Lic. Antonio Aguirre Álvarez
Secretario de Extensión y
Vinculación


Lic. Edgar Raymundo González
Sandoval
Director de Servicio Social y Becas

**Por la Comisión para la
Transparencia y Acceso a la
Información Pública del estado
de Nayarit**


Dr. José Miguel Madero Estrada
Comisionado Presidente


Lic. David Aguilar Ramírez
Director Administrativo
CETAI